



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

ACCION SOCIAL

PLAN DE ACCIÓN SOCIAL

CONVOCATORIA GENERAL DE AYUDAS PARA 2.019

AYUDAS ELABORADAS POR LA COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL PARA 2019

BASES GENERALES

1. OBJETO.

El objeto de las presentes bases es el establecimiento de ayudas para el año 2.019, así como la regulación del procedimiento de solicitud, estructuradas como a continuación se detalla:

- A/ Ayudas al estudio y formación de los empleados/as.
- B/ Ayudas para prótesis de empleados (Gafas, prótesis dental o similar).
- C/ Ayudas para gastos de sepelio.
- D/ Promoción de actividades culturales, deportivas y recreativas.
- E/ Promoción del Plan de Pensiones Municipal.
- F/ Ayudas por hijos/as de 0 a 18 años.

Los efectos de la concesión de esta ayuda se entenderán a partir del 1 de Enero de 2.019 hasta el 31 de Diciembre de 2019.

2. SOLICITANTES.

Podrán solicitar las ayudas reguladas en estas bases el personal que reuniendo los requisitos en cada apartado de la normativa específica se halle comprendido en alguno de los siguientes puntos:

- Los Funcionarios/as de Carrera en activo.
- Personal Laboral en activo con contrato de carácter indefinido
- Funcionarios interinos y Personal Laboral con contrato temporal. En este último supuesto, para poder tener derecho, el empleado público en el momento de presentar la solicitud deberá tener acreditado un año de servicios efectivos en el Ayuntamiento de Huesca, ininterrumpidamente, anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se requerirá que tales personas ostenten tal condición y se hallen en servicio activo en el momento de ocurrir el hecho causante y de presentar la solicitud.

El personal que se jubile y aquel que cese en su actividad laboral por invalidez, así como el cónyuge del beneficiario cuando este fallezca encontrándose en activo o en alguna de dichas situaciones, podrán solicitar aquellas modalidades cuyo hecho causante se produzca en el año en que tenga lugar la contingencia.

Constituye la unidad familiar, a los efectos de lo dispuesto en las presentes bases, el empleado público, su cónyuge o pareja, y los hijos, que convivan y dependan económicamente de él, y las demás personas que convivan con aquél en un mismo lugar y bajo la dependencia de alguno de aquellos o de los dos.

Se considerará equiparada al cónyuge la persona que se halle ligada de forma permanente por análoga relación de afectividad.

3. SOLICITUDES.

Las solicitudes se formalizarán en el Anexo I facilitado en el Registro General de las Oficinas y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación.

Se presentará sólo una solicitud por cada trabajador donde se podrán incluir las distintas ayudas solicitadas, no pudiéndose solicitar más de una por la misma causa y por beneficiario en el mismo ejercicio económico.

4. INCOMPATIBILIDADES.

Las Ayudas que se establecen serán incompatibles con otras que para la misma finalidad hayan sido adjudicadas por cualquier Entidad u Organismo Público o Privado, excepción hecha con la ayuda por sepelio. Este extremo deberá ser acreditado mediante Declaración Jurada que se incluye en la solicitud.

Por el conjunto de las ayudas A, B, D y F no se podrá percibir más de 1.500 euros por trabajador.

5. PRESENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 22 de junio 2020 hasta el día 31 de julio 2020.

La Presidencia de esta Corporación, remitirá las solicitudes recibidas a la comisión de Acción Social para su estudio y propuesta de resolución.

La presentación podrá realizarse en sobre cerrado que sólo se abrirá una vez reunida la comisión de Acción Social para proceder a su apertura. La Comisión mantendrá un año los originales de la documentación presentada. A requerimiento del solicitante la comisión devolverá la documentación que precise una vez transcurrido dicho plazo a contar desde el cierre del ejercicio.

Esta comisión gozará de discrecionalidad plena, proponiendo la concesión de las ayudas con sujeción a las Normas que las regulen y a los principios de equidad y objetividad, hasta el límite que permita la consignación presupuestaria, comprometiéndose cada uno de sus miembros a mantener la confidencialidad con respecto a informaciones o datos de índole personal que pudiera conocer a través de las solicitudes presentadas.

El orden de prioridad para la concesión de ayudas dentro de cada modalidad, siempre que las disponibilidades presupuestarias no permitan la concesión de todas las solicitudes que cumplieran los requisitos establecidos, será determinada por la Comisión de Acción Social, según la estructura detallada en el Objeto de las Bases Generales.

Una vez establecida la concesión o denegación, en su caso, y la cuantía de la ayuda, se comunicará a los interesados por resolución del Ilmo. Sr. Alcalde. Los solicitantes que se consideren lesionados en sus posibles derechos por esta resolución podrán interponer el consiguiente recurso.

Serán causa de denegación de la ayuda aquellas facturas enmendadas, con tachaduras o borrones, o bien sin el desglose de las cantidades y conceptos que integran la misma. Sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, la deformación o falsedad de hechos, consignados en la solicitud o en los datos que se aporten serán causa de denegación de la ayuda. Si afectasen a hechos o situaciones determinantes para la concesión, supondrán la imposibilidad de ser beneficiarios del sistema con cargo al Fondo de Acción Social en el término de 5 años desde la presentación de aquella.

Cualquier ayuda concedida podrá ser revisada con reintegro de la cantidad concedida, mediante expediente instruido al objeto cuando se presuma ocultación o falseamiento de datos.

AI/ NORMAS ESPECIFICAS PARA LA MODALIDAD DE AYUDA AL FOMENTO DE ESTUDIOS DE LOS EMPLEADOS.

Esta modalidad tiene como objeto la promoción social y profesional del personal del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, posibilitando la obtención de cualquier Título Oficial de los requeridos para el acceso a los diferentes Cuerpos de Funcionarios o niveles de Personal Laboral, así como otros Títulos y Estudios que en su caso puedan estimarse meritoriamente para dicha promoción.

Estudios y cuantía objeto de la ayuda:

- a) Graduado Escolar, E.S.O. y F.P.:
250 Euros.

- b) Acceso a la Universidad:
El 90% de la Matrícula, hasta un límite de 400 Euros
El 80% del coste de las unidades didácticas y de las clases hasta un límite de 250 euros

- c) Estudios de Grado, Licenciatura, Diplomatura o Ingeniería en Escuelas y Universidades Públicas (de acuerdo con el Registro Nacional de Universidades, Centros y Enseñanzas del Ministerio de Educación y Ciencia), Curso de Adaptación para el segundo ciclo de Educación Universitaria, F.P. 3º Grado, Escuela Oficial de Idiomas y Conservatorio de Música:

El 90% de la matrícula, hasta un límite de 550 euros, o en su caso, de los créditos matriculados en primera convocatoria, y hasta un límite por crédito de 18 euros.

El 50% de los créditos matriculados en segunda y sucesivas convocatorias, hasta un límite por crédito de 15 euros.

El límite al conjunto de los créditos objeto de la ayuda es de 550 euros.

El 80% de los libros de texto obligatorios y de la bibliografía recomendada de las asignaturas matriculadas en primera convocatoria, hasta un límite de 250 Euros.

- d) Estudios no reglados para la cualificación profesional del solicitante que sean requisitos imprescindibles en las bases de la oferta de empleo, así como la preparación de los temarios de oposiciones que le faciliten su carrera administrativa o promoción laboral.

El 90% de los costes de la enseñanza, hasta un límite de 350 Euros

Requisitos:

-Para la ayuda a, b y los estudios en la Escuela Oficial de Idiomas y Conservatorio de Música están excluidos los solicitantes que percibieron ayuda para el mismo curso en la convocatoria de 2.019-2.020.

-Quedan excluidos de la ayuda c los estudios de Universidades Privadas, estudios de Doctorado, Másteres, Seminarios o similares, estudios no reglados y todos aquellos estudios no oficiales.

-Para la modalidad d se exigirá:

Que los estudios se realicen con motivo de la preparación y presentación a pruebas selectivas para acceso a un cuerpo o Escala de grupo superior o a una categoría laboral superior correspondientes a las ofertas de empleo público del Ayuntamiento de Huesca de 2019.

No haber percibido más de 2 ayudas por concurrir a la misma prueba selectiva, excepto que hubiera aprobado alguno de los exámenes convocados.

Una duración mínima del curso de 60 horas lectivas.

-Además de los ya establecidos en las Normas Generales, la concesión de estas ayudas es incompatible con las becas o ayudas que otros Organismos puedan establecer.

Documentación:

Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

- Original del documento de la Matrícula y en su caso, donde consten los créditos de cada asignatura cursada y de los justificantes de pago, adjuntando las hojas correspondientes al pago efectuado y las asignaturas que comprende.

- Para la modalidad b recibos originales de los costes de las unidades didácticas y de las clases.

- Para la modalidad c factura original de los libros de texto obligatorios y de la bibliografía recomendada, adjuntando la documentación correspondiente de la bibliografía recomendada en cada asignatura.

- Para la modalidad d:

Certificado original del Centro donde se cursen los estudios, en el que conste que el solicitante está matriculado en el mismo, tipo de estudios, horas lectivas y coste del curso. Asimismo deberá constar el nombre o razón social, N.I.F. o C.I.F., domicilio y localidad de quien lo extienda.

Certificado original de presentación a examen expedido por el tribunal. Quienes recibieron 2 ayudas por tomar parte en las pruebas selectivas para acceder a la que ahora se convoca, han de presentar documento que acredite que aprobaron alguno de los exámenes.

Las citadas ayudas se refieren al curso académico 2.019-2.020. Cuando la ayuda se concreta en función del gasto de matrícula no podrá solicitarse sin haber abonado la misma. Si el pago se realiza en dos plazos, el solicitante deberá cursar la petición una vez satisfechos ambos.

Los cursos organizados por las Administraciones, tanto Pública como Local, con validez Oficial, se incluyen dentro del capítulo de ayudas por estudios.

B/ AYUDAS PARA PRÓTESIS DE EMPLEADOS.

Esta modalidad de ayuda tiene por objeto subvencionar parte del gasto que se produce por la adquisición o implantación de las prótesis que necesite el propio empleado.

Clases de Prótesis:

- a) Oculares.
- b) Dentales.
- c) Otras prótesis.

No podrá percibirse más de una prestación por año por cada prótesis concreta destinada a la misma finalidad, con arreglo a los Anexos II, III de estas Bases y en su caso, con la especificación de prótesis indicada en el informe del facultativo.

Esta prestación de ayuda solamente se concederá siempre y cuando no exista duplicidad con cualquier otro Organismo o Entidad, tanto pública como privada. Asimismo, los empleados sólo podrán solicitar estas ayudas cuando hayan sido expresamente denegadas o no sean objeto de prestación por el sistema de Seguridad Social.

Cuantía de las ayudas:

Serán del 90% del coste efectivo, sin que pueda superar los límites establecidos a continuación para cada modalidad:

a) Oculares:

Montura: 80 Euros

Cristales graduados (el juego del par de gafas): 200 Euros.

Lentillas: 200 Euros (ayuda incompatible con la de gafas). Con arreglo a esta ayuda sólo se incluyen los paquetes de lentillas blandas desechables, o en su caso, los pares de lentillas blandas convencionales o semirrígidas.

Para cristales (el juego del par de gafas) y lentillas blandas convencionales o semirrígidas que sobrepasen los 333 Euros la cuantía será del 60% del coste efectivo con un límite de 450 Euros.

Cirugía refractiva de miopía, astigmatismo e hipermetropía mediante láser: 450 Euros.

b) Dentales:

Dentadura completa: 750 Euros. Completa superior o inferior: 400 Euros

Piezas incluyendo fundas, coronas, implantes o reconstrucciones (sencillas y acrílicas): 55 Euros cada una con un máximo de 10. Para piezas mixtas o de porcelana que sobrepasen los 91 Euros la cuantía será del 60% del coste efectivo con un límite de 550 Euros

Empastes, amalgamas, obturaciones e incrustaciones excluyendo las provisionales limitadas a un sólo caso por pieza dental: 55 Euros cada uno con un máximo de 10

Endodoncias: 80 Euros

Ortodoncia: Coste efectivo del tratamiento con un máximo de 750 Euros por una sola vez

Limpieza de boca: 45 Euros. Máxima una por ejercicio

Por el conjunto de las ayudas dentales, no se podrá percibir más de 750 Euros por trabajador.

c) Otras prótesis:

Audífonos, aparatos de fonación y otras prótesis como: plantillas, zapatos ortopédicos, prótesis por enfermedades graves, que no sean objeto de prestación total por el sistema de la Seguridad Social, el 90% del coste efectivo de los mismos hasta un máximo de 750 Euros descontadas las ayudas percibidas en su caso por aquella o por otros organismos.

Requisitos:

- Se admitirán por convocatoria, un máximo de una montura de gafas para cristales graduados o de un juego de cristales por persona.

- Solamente se admitirá una limpieza de boca.

- Además de los ya establecidos en las Normas Generales, la concesión de estas ayudas es incompatible con las becas o ayudas que otros Organismos, o entidades privadas puedan establecer.

Documentación:

- Informe del Facultativo con diagnóstico y justificación del pago realizado donde figure la persona que recibe el tratamiento y especificación del mismo. Para ello es necesario presentar el documento que figura en los Anexos II o III de estas Bases.

- Factura original que contenga detalladamente la persona afectada y tratamiento realizado, con el recibí del abono del gasto por el beneficiario y su cuantía. En el caso de la adquisición de gafas, la factura deberá de indicar por separado el valor de la montura y el de los cristales. En otras prótesis, se deberá indicar por separado el valor de las plantillas. En la factura por compra de zapatos ortopédicos deberán especificar tal concepto. En todo caso se requiere el desglose de las cantidades que integran la factura.

- Para la modalidad C:

- Informe del Facultativo de la Seguridad Social dónde se justifique el tratamiento y especificación de la necesidad de prótesis.

- Original de los documentos que justifiquen la denegación o la cantidad de la ayuda recibida por el mismo concepto solicitado, cuando se trate de ayuda para otras prótesis.

C/ AYUDAS POR GASTOS DE SEPELIO.

Esta modalidad de ayuda tiene por objeto contribuir a los gastos que se generen por el fallecimiento del propio empleado.

Podrá ser beneficiario de la ayuda el familiar que justifique haber satisfecho los gastos de sepelio del empleado fallecido.

Documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del familiar que solicite la ayuda.
- Certificado de Defunción.
- Original de las facturas originadas (esquelas, caja, tanatorio, etc.) en las que se acredite fehacientemente que han sido abonadas por el solicitante.

La cuantía de esta ayuda será el importe del gasto efectuado hasta un máximo de 800 Euros y será compatible con la que se pueda recibir por medio de entidad privada. En este caso, la concesión será inmediata tras la presentación de la solicitud correspondiente.

D/ PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS.

Esta ayuda tiene por objeto la participación en actividades culturales, deportivas y recreativas, entre el personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Huesca con el fin de estimular el espíritu creativo, formativo y de convivencia.

1) La Comisión promocionará entre los empleados su participación en aquellos servicios que preste el Ayuntamiento y estén relacionados con actividades culturales, deportivas y recreativas, facilitando el acceso y la utilización de sus instalaciones, y subvencionando aquellos abonos o inscripciones que generan dichos servicios.

Las actividades municipales incluidas son:

a- Piscinas e instalaciones deportivas.

- Abono individual de Piscina municipal de verano o cubierta.

De carácter individual para el trabajador. El abono podrá ser individual para el trabajador o bien familiar cuyo titular sea el propio trabajador, abonándose exclusivamente como un abono individual. Solamente se abonará un abono familiar a uno de los dos cónyuges en el caso de que ambos sean trabajadores del Ayuntamiento.

- Abono de utilización de instalaciones deportivas.

De carácter individual para el trabajador en aquellas instalaciones municipales en las que se expidan los correspondientes abonos del Patronato Municipal de Deportes

b- Cursillos organizados por el Patronato Municipal de Deportes.

De carácter individual para el trabajador en los cursillos organizados por el Patronato Municipal de Deportes en sus instalaciones municipales.

c- Actividades Culturales, Cursos y Talleres organizados por la Comisión de Cultura.

d.- Asistencias a gimnasios o centros de salud privados para el ejercicio de actividades deportivas que oferten el Patronato Municipal de Deportes, cuando el empleado público no consiga plaza en aquellas actividades, en este caso, se deberá presentar la justificación por Patronato Municipal de Deportes donde se refleje que no ha sido incluido en la actividad deportiva solicitada .

De carácter individual para el trabajador en aquellas actuaciones culturales de la programación propia del Ayuntamiento en las que se expida de forma específica el correspondiente abono, carnet o entrada sellada, y en los cursos y talleres organizados por la Comisión de Cultura.

Documentación:

-Para a y c original del abono, carnet o entrada sellada, y para b original de la tarjeta de inscripción del Patronato Municipal de Deportes.

-Recibo original del pago efectuado en las tres modalidades.

-Para la opción d) deberán presentar las facturas correspondientes al ejercicio 2019, con el límite establecido para estas ayudas, atendiendo al importe que se debe de pagar en el Patronato Municipal de Deportes por las actividades deportivas solicitadas.

Cuantía de las ayudas:

Serán del 90% del coste efectivo hasta un límite por trabajador que establecerá la Comisión de Acción Social una vez estudiadas todas las solicitudes.

2) La Comisión de Acción Social podrá desarrollar aquellas actividades necesarias para estimular la convivencia y apoyar el espíritu cultural, deportivo y recreativo de los empleados. Estas actividades serán abiertas, estando a disposición de acoger a cualquier empleado del Excmo. Ayuntamiento. La gestión de la actividad a desarrollar se realizará en todo momento bajo la supervisión de la Comisión de Acción Social.

La cuantía de la ayuda se determinará en base a las características, gastos ocasionados y actividad de que se trate.

E/ PROMOCIÓN DEL PLAN DE PENSIONES MUNICIPAL.

Esta ayuda tiene por objeto la participación en el Plan de Pensiones Municipal, del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Huesca con el fin de fomentar su participación en aquellos planes de pensiones en los que es participe el propio Ayuntamiento.

Podrá ser beneficiario de la ayuda el trabajador que además de los requisitos comprendidos en estas bases para los solicitantes, se encuentre dado de alta como partícipe del Plan de Pensiones Municipal en la fecha del 31 de diciembre de 2019.

La cuantía de la ayuda será establecida por la Comisión de Acción Social hasta un límite por trabajador que se determinará una vez estudiadas el resto de las ayudas a, b, c y d. Para conceder esta ayuda se asignará el 50% del sobrante resultante de fijar las citadas ayudas.

F/ AYUDA POR HIJOS/AS DE 0 A 18 AÑOS.

Esta ayuda tiene por objeto colaborar en la financiación de los gastos de los hijos/as del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Huesca hasta los 18 años de edad inclusive y que dependan económicamente del solicitante.

Podrá ser beneficiario de la ayuda el hijo/a del trabajador que haya nacido a partir del día 1 de enero de 2.001 y se encuentre dado de alta en el registro de Personal en la fecha 31 de diciembre de 2019. En el caso que los dos cónyuges sean empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, sólo percibirá esta ayuda un cónyuge.

Las ayudas que se establecen serán incompatibles con otras que para la misma finalidad hayan sido adjudicadas por cualquier Entidad u Organismo Público o Privado. Este extremo deberá ser acreditado mediante Declaración jurada que se incluye en la solicitud.

Documentación:

En su caso, fotocopia compulsada de la resolución judicial que reconozca la tutela legal definitiva del menor o de la certificación de la autoridad competente de reconocimiento de la situación de acogimiento o adopción.

La cuantía de la ayuda será establecida por la Comisión de Acción Social hasta un límite por trabajador que se determinará una vez estudiadas el resto de las ayudas a, b, c y d. Para conceder esta ayuda se asignará el 50% del sobrante resultante de fijar las citadas ayudas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Se concederá una ayuda única por solicitante y beneficiario por cada una de las Normas específicas recogidas en las presentes bases y en ningún caso, cuando se trata de gastos ocasionados, la cuantía de la ayuda, podrá superar los gastos efectivos causados debidamente justificados.

Segunda. Las cantidades que se fijan en las presentes bases podrán minorar su cuantía o incrementarla, en función de la partida presupuestaria destinada al efecto y el número de solicitudes presentadas. Una vez cumplidas estas prioridades, la Comisión de Acción Social podrá proponer otras ayudas no incluidas en estas bases, hasta completar el gasto con el límite de la partida presupuestaria destinada a Acción Social.

Tercera. En lo no dispuesto en las presentes Bases, para la resolución de cualquier cuestión planteada, se estará a lo que determine la Comisión de Acción Social.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huesca.

Huesca, 12 de junio de 2020